

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 43795

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/10-108677

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 02 de septiembre de 2010, con el N° 10-108677-00000-0000, por la(s) sociedad(es) Colgate-Palmolive Company, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "COMPOSICIONES Y MÉTODOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA XEROSTOMÍA", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2009/033291 del 06 de febrero de 2009.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 653 del 28 de septiembre de 2011, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 6562, notificado por fijación en lista el 16 de abril de 2013, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 10-108677-00012-0000 del 12 de julio de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 4 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486. Que de acuerdo con la modificación presentada por la sociedad solicitante el título de la invención se modificó quedando de la siguiente manera: "COMPOSICIONES DENTALES QUE COMPRENDEN BICARBONATO DE ARGININA PARA TRATAMIENTO DE XEROSTOMÍA".

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 a 4, no cumplen con el requisito de nivel inventivo. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de la invención

El problema planteado en esta solicitud consiste en composiciones para el cuidado oral y métodos para tratar a las personas que sufren sequedad bucal. Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona composiciones que comprenden fuente de ion de calcio, fuente de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 43795

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/10-108677

ion de fosfato, fuente de ion de potasio, fuente de ion de magnesio, fuente de flúor, arginina en forma libre o de sal, métodos y usos de las mismas.

6.2. Determinación del estado de la técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 08 de febrero de 2008, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de cual se invoca prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US4477429	"Oral Compositions comprising N-alkyl derivatives of arginine"	16/Octubre/1984
D2	US2002/0064504	"Dental antihypertensivity composition and method"	30/Mayo/2002

El documentos D1¹ divulga (resumen) formulaciones de higiene oral que incorporan derivados N-alkil de arginina opcionalmente en combinación con compuestos de fluoruro efectivo para inhibir la caries dental.

El documentos D1² divulga (resumen) composiciones y métodos de calcificación dental en donde las composiciones contienen bicarbonato de arginina y carbonato de calcio.

6.3. Nivel Inventivo.

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486: *"Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica"*.

En el presente caso, la saliva artificial reclamada en la solicitud no tiene nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 se refiere a: *"una saliva artificial para tratar, aliviar, inhibir o prevenir la boca seca que comprende arginina en forma libre o de sal, junto con uno o más de: a. una fuente de ion de calcio, b. una fuente de ion de fosfato, c. una fuente de ion de potasio, d. una fuente de ion de magnesio, e. una fuente de ion de flúor; f. un saborizante que promueve el flujo de*

1URL:[http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=19841016&CC=US&NR=4477429A&KC=A)

DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=19841016&CC=US&NR=4477429A&KC=A

2URL:[http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20020530&CC=US&NR=2002064504A1&KC=A1)

DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20020530&CC=US&NR=2002064504A1&KC=A1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 43795
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/10-108677

saliva; o g. un humectante poliol." (Ver pág. 7 del radicado N° 10-108677-00012-0000)

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 y D2 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 1

Características esenciales	D1	D2
una saliva artificial que comprende arginina en forma libre o de sal	Composiciones en pasta dentífrica con N-alfa-alquil-arginina (ej. 5)	Composiciones contienen bicarbonato de arginina (resumen y todo el documento)
fuelle de ion de calcio	Pirofosfato de calcio (ej. 5)	Carbonato de calcio (resumen y todo el documento)
fuelle de ion de fosfato	Pirofosfato de calcio (ej. 5)	Álcali metálicos metafosfatos (párr. [0043])
fuelle de ion de potasio	No menciona	Álcali metálicos metafosfatos (párr. [0043])
fuelle de ion de magnesio	No menciona	Álcali metálicos metafosfatos (párr. [0043])
fuelle de flúor	Fluoruro de Sodio (ej. 5)	No menciona
un saborizante que promueve el flujo de saliva	Saborizante (ej. 5)	No menciona
un humectante poliol	Glicerol/sorbitol (ej. 5)	No menciona

Como se dijo anteriormente, los documentos D1 y D2 se consideran el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1, porque divulgan formulaciones de higiene oral que incorporan derivados N-alquil de arginina opcionalmente en combinación con compuestos de fluoruro efectivo, pirofosfato de calcio, un saborizante y un humectante, para inhibir la caries dental (D1: ej. 5 y resumen) y composiciones contienen bicarbonato de arginina, carbonato de calcio, álcalis metálicos (D2: resumen, párr. [0043] y todo el documento).

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1, y las composiciones de D1 consiste en la presencia de arginina en forma libre o se sal y la presencia de iones potasio y magnesio.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1, y las composiciones de D2 consiste en la presencia de fuente de flúor, saborizante y un humectante.

Sin embargo, el empleo de arginina en forma libre o de sal no concede un efecto técnico inesperado o una ventaja a las composiciones de la reivindicación 1 reclamadas en esta solicitud, ya que no presentan propiedades superiores en comparación con las composiciones del estado de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 43795

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/10-108677

la técnica cercano.

Por lo tanto, el Problema Técnico Objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar las composiciones orales para la sequedad bucal que comprendan un arginina y particularmente arginina en forma libre o de sal, reveladas en D1 y D2, para proporcionar composiciones alternativas a las ya conocidas en el arte previo?

Sin embargo, la presencia de arginina en forma de sal, tal como bicarbonato de arginina, ya se encontraban sugeridas en D2, que divulga composiciones contienen bicarbonato de arginina, carbonato de calcio, álcalis metálicos (D2: resumen, párr. [0043] y todo el documento).

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, habría podido adicionar arginina en forma libre o de sal, tal como el bicarbonato de arginina divulgado en D2, en las composiciones reveladas en D1, para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la presente solicitud. Por lo cual se considera obvia.

Puesto que las reivindicaciones dependientes 2 – 4 no mencionan características inventivas adicionales tampoco se pueden considerar inventivas.

La solicitante argumenta en su oficio bajo el radicado No 10-108677-00012-0000, que la presente invención cumple con los requisitos de patentabilidad, ya que reclama una saliva artificial, que se caracteriza porque se encuentra formulada con fuentes de calcio, fosfato, potasio, magnesio, flúor, un saborizante y un humectante de poliol y que diferente a lo que se revela en el estado del arte, no se llegaría a dicha saliva puesto que a partir de los documentos D1 y D2, lo que se obtendría serían pastas dentífricas o enjuagues bucales y no la saliva artificial aquí reclamada para tratar, aliviar, inhibir o prevenir la boca seca.

Frente a estos argumentos esta Superintendencia se permite aclarar a la solicitante, que el hecho de que se encabecen las reivindicaciones como “saliva artificial” no le confiere nivel inventivo alguno, ya que este tipo de características no se considera esencial puesto que de la manera en que está reivindicada no habría una ventaja técnica frente a las composiciones farmacéuticas del estado del arte. Adicionalmente, al revisar y analizar el capítulo descriptivo se puede comprobar que este tipo de “característica” no sustenta ningún nivel inventivo, porque no se encuentra evidencia que apoye que cuando se trata de una saliva artificial, el producto obtenido muestre ventajas o alguna clase de efecto sorprendente que pueda apoyar el argumento de la solicitante. Además se le aclara a la solicitante, que una composición farmacéutica, como tal, se debe definir por los componentes particulares que la integran, así como las cantidades específicas de cada uno de los mismos, que le permitan a la persona del oficio normalmente versada en la materia distinguir las características técnicas esenciales que la hacen novedosa e inventiva frente al arte previo. En el presente caso nombrar las composiciones farmacéuticas reclamadas como “saliva artificial” no es suficiente para demostrar nivel inventivo, como se señaló anteriormente, ya que no se puede identificar cual es la ventaja de estas características frente a las composiciones ya conocidas en el

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 43795

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/10-108677

estado del arte. La solicitante no puede atribuir el nivel inventivo a una invención que simplemente realiza modificaciones de rutina en el campo químico-farmacéutico ³ y que no permiten identificar cual es el aporte que ofrecen las composiciones de la invención frente a las del arte previo, cuando se utilizan para tratar, aliviar, inhibir o prevenir la boca seca.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentadas, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

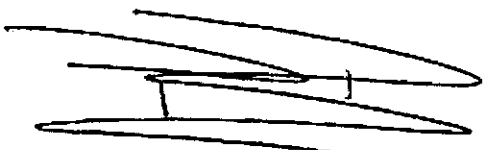
ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada "COMPOSICIONES DENTALES QUE COMPRENDEN BICARBONATO DE ARGININA PARA TRATAMIENTO DE XEROSTOMÍA".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Colgate-Palmolive Company, entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 30 Jul 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

jcadena@bc.com.co

Elaboró: Nelson Ricardo Velasco Gonzalez ✓

Revisó: Lina Del Carmen Mordecay Dunoyer ✓

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓

Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓

3 **Gibson Mark**. "Pharmaceutical preformulation and formulation". Drugs and pharmaceutical sciences. New York. 2009. Todo el libro.

Página 5 de 5

Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación:
Cod Verificación: 1077794162

S Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Call Center 5920400. Línea gratuita Nacional 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia